

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS FEDERADAS PARA EL "PROGRAMA DEPORTE BASE CURSO 2.022/2.023" DEL AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS

Con el objetivo de apoyar la labor que se está desarrollando por parte de las entidades deportivas del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras en lo que a deporte en las categorías base se refiere, este ayuntamiento procede a la convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases.

El Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras ejerce dentro de sus competencias el ejercicio de políticas públicas de promoción del deporte, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, de conformidad con el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de acuerdo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al señalar que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos, y que ejercerá en todo caso, como competencias propias, en materia de promoción del deporte, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad de Galicia. A su vez, la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia fija competencias a los Ayuntamientos para fomentar, proteger y regular el asociacionismo deportivo, como parte integrante del tejido social y estructura idónea para el desarrollo del deporte y la actividad física en la comunidad gallega. La misma señala en su artículo 8 la competencia municipal para la promoción del deporte. El ayuntamiento podrá conceder subvenciones a favor de entidades y deportistas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación. Atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo del deporte en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía del Barco los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y social, este Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Deportes, entiende necesario establecer unas bases para acceder a subvenciones en este ámbito, que garanticen los principios comunes a cualquier convocatoria de subvenciones. Se fundamenta jurídicamente en el artículo 43.3 de la Constitución Española, la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las modificaciones incorporadas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, junto con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo y la Ley de subvenciones de Galicia, bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, Ley 19/2013 del 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y PERIODO SUBVENCIONABLE

El objeto de esta convocatoria es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades deportivas sin ánimo de lucro que:

- Estén legalmente constituidas para el desarrollo de su actividad deportiva.
- Tengan su domicilio en este término municipal, o que sin tenerlo específicamente estén desarrollando su labor principal a través de una sección ubicada en el mismo.
- Estén desarrollando trabajo específico en el programa denominado Deporte Base en el curso 2.022-2.023, entendiendo como base las categorías desde prebenjamines a cadetes (años de nacimiento entre 2.007 y 2.017 ambos incluidos).

Para ayudar así a sufragar los gastos que el desarrollo de este programa denominado "DEPORTE BASE" les está generando durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto 2023.

FIRMANTE - FECHA

ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 14/05/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 13:17:42

EXPEDIENTE ::

2024DEP000000005
Fecha: 01/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



SEGUNDA. - BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y EXCLUSIÓN

1) Podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades deportivas que reúnan los requisitos establecidos a continuación:

- Estar legalmente constituido y adaptado como club/asociación deportiva según lo establecido en la Ley 3/2012, de 2 de abril del Deporte de Galicia.
- Tener su domicilio social en el término municipal de O Barco de Valdeorras, o sin tenerlo, estar desarrollando su labor a través de una sección ubicada en dicho municipio dentro de una entidad deportiva legalmente constituida con domicilio social en otro término municipal (debiendo certificarse por parte de la Federación correspondiente a la modalidad deportiva desarrollada por la entidad, que en O Barco de Valdeorras se está desarrollando una labor en la Base por parte de esa entidad).
- Realizar habitualmente su práctica deportiva principal en instalaciones (sean o no de su propiedad), dentro del término municipal de O Barco de Valdeorras.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda Autonómica, Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, respectivamente.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras.
- Realizar trabajo de base en las categorías comprendidas entre prebenjamines y cadetes (años de nacimiento entre 2.007 y 2.017 ambos incluidos), dentro del Programa DxT Base, puesto en marcha en el mes de septiembre de 2.022 por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras.

2) Quedan excluidas las entidades solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- En expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas.
- Las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.
- Las federaciones deportivas y sus delegaciones provinciales.
- Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- Aquellas que tengan convenio con el Ayuntamiento de O Barco por el que perciban alguna cantidad económica por estos mismos conceptos.
- Aquellas que no se encuentren al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias estatales o autonómicas, ante la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de O Barco.
- Las que se encuentren sancionadas por causas de gravedad por alguna Administración o federación correspondiente en materia deportiva.
- Aquellas que presenten proyectos similares a los que ya organiza y promueve la propia Concejalía de Deportes.
- Aquellas que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Aquellas que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.
- Aquellas que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800097E0A00A9X5N6X3Y5C4 en la Sede Electrónica de la Entidad	ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 14/05/2024	
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 13:17:42	
		EXPEDIENTE :: 2024DEP000000005
		Fecha: 01/02/2024
		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL



TERCERA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA CONVOCADA

La dotación económica de esta ayuda queda establecida para el ejercicio 2024 en la cantidad de 35.500€ en la aplicación presupuestaria 340/48900 dentro de los créditos disponibles.

En ningún caso el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras tendrá relación con las actividades que se realicen o impartan por estas entidades deportivas, ni con el monitorado o personal encargado de la impartición de las mismas por parte de cada entidad deportiva. Todo ello será de exclusiva cuenta de dichas entidades.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá, además de por lo previsto en las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS en adelante), la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG en adelante), y por lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación (BEO en adelante), en especial por la Base 41.

QUINTA. - PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA

La publicidad de la presente convocatoria, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Una vez tramitada la convocatoria, se comunicará a la BDNS, el texto y anexos, así como el extracto de la misma. Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a los beneficiarios, concesión de las subvenciones, así como del pagado y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada en la medida que se vayan produciendo los actos. Conforme a lo señalado en la base 2, la condición de beneficiarios se refiere a los clubs o entidades deportivas, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS, la remisión de la correspondiente información a la BDNS se realizará en función de las entidades beneficiarias y de los importes concedidos a las mismas. Además, se publicará anuncio en el BOP y en el Tablero de Edictos del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras, y en la página web del Ayuntamiento www.concellodobarco.org

SEXTA. -SOLICITUDES: PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1. La solicitud se cumplimentará conforme al **ANEXO 1: Solicitud de subvención a entidades deportivas, "PROGRAMA DEPORTE BASE curso 2.022/2.023" por el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras.**
2. La documentación aportada, indistintamente de su naturaleza, deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.
3. La solicitud se presentará, exclusivamente, por registro electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (URL: <https://sede.concellodobarco.org>), al igual que la demás documentación referida en estas bases. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda Autonómica y la Hacienda Municipal. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en las bases.
4. Conforme limita el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas

3

FIRMANTE - FECHA

ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 14/05/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 13:17:42

EXPEDIENTE ::
2024DEP000000005
Fecha: 01/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. A estos efectos, de la previsión regulada en el artículo 16.4 de la norma citada anteriormente, solo será aplicable el apartado a) de la misma.

5. El plazo improrrogable de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Orense, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
6. La solicitud deberá ser formulada por la persona que ejerza la representación legal de la entidad. Para su presentación por Sede Electrónica deberá realizarse a través del correspondiente certificado cualificado de representante de entidad, en tarjeta o en soporte software. La documentación justificativa conforme la base décimo cuarta deberá presentarse por Sede Electrónica.
7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el cómputo del plazo de presentación de solicitudes, la entidad beneficiaria podrá reformular la solicitud inicial.
8. Si se presentara la solicitud presencialmente, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación. Si ésta fuera superado el plazo de presentación de solicitudes, se le tendrá por desistido de su solicitud.
9. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda para la presentación de solicitudes, y hasta que dicha incidencia sea solucionada, el órgano competente podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos equivalente al plazo durante el cual no se haya podido presentar solicitudes, debiendo publicar en la Sede Electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido. Las entidades interesadas que detecten una incidencia técnica deberán ponerlo en conocimiento del órgano instructor. El acuerdo de ampliación de plazos deberá acordarse antes del vencimiento del plazo del que se trate por el órgano instructor, de oficio o a petición de las entidades interesadas, sin que el plazo ampliado exceda la mitad de los mismos. El acuerdo de ampliación de plazos será notificado a las entidades interesadas. En el acuerdo de ampliación de plazos y desde la fecha de validez del mismo, el órgano instructor podrá autorizar la presentación de las solicitudes y documentación de las entidades interesadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4, de la forma que reglamentariamente establezcan, ante causas sobrevenidas y por la imputabilidad de la responsabilidad en la prestación de servicio por parte del Ayuntamiento de O Barco. En particular, para la validez de la documentación presentada en las oficinas de Correos deberá realizarse en sobre abierto y que figure el sello de registro de la entidad, junto con la fecha de presentación, en la primera hoja. En todo caso, será preceptivo y vinculante informe aportado por los servicios municipales para acreditar fehacientemente la incidencia técnica detectada.

SÉPTIMA. - DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. Las solicitudes deberán formularse presentando la siguiente documentación, y solo se admitirá una solicitud por entidad:

a) Documentación administrativa:

FIRMANTE - FECHA

ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 14/05/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
 Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 13:17:42

EXPEDIENTE ::
 2024DEP000000005
 Fecha: 01/02/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO
 GENERAL



1. **ANEXO 1:** compuesto por los siguientes apartados:

- **Apartado 1: Solicitud:** dirigida al Sr. Alcalde.
- **Apartado 2: Relación de documentación administrativa:** que estarán eximidos/as de presentar cuando estos documentos ya obren en poder de este Ayuntamiento, menos en el caso en que se produjesen modificaciones en el contenido de los mismos, o en las circunstancias del hecho o del derecho que se reflejen en ellos, supuesto en el que se deberá presentar el nuevo documento que substituirá al anterior. Para estos efectos, los/as solicitantes deberán hacer constar en este apartado 2 que se acogen expresamente a este derecho. Este modelo deberá ser cubierto correctamente para producir efectos. En caso de presentarse incompleto no se tendrá en cuenta. No obstante, en el supuesto de imposibilidad material para la obtención del documento por parte de esta administración, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución:
 - Copia del CIF del club deportivo o asociación.
 - Copia del DNI del/a representante del club deportivo o asociación.
 - Certificado de la entidad bancaria en la que se haga constar el número de cuenta y el/la titular de la misma.
 - Copia de los estatutos de dicho club/asociación deportiva donde se refleje que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, y se manifieste su objeto y finalidad.
 - Certificado de inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Clubs Deportivos de la Xunta de Galicia, en el que conste el domicilio social del club o documento acreditativo análogo expedido por la delegación o jefatura territorial competente.
 - Fotocopia del acta de la asamblea celebrada en el año en curso, ordinaria o extraordinaria, reflejada en el correspondiente Libro de Actas, en la que conste la aprobación del presupuesto y actividades.
- **Apartado 3: Declaraciones responsables:** de los siguientes aspectos:
 - No encontrarse incurso el/la solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la LGS que supongan incapacidad o incompatibilidad para percepción de subvenciones y ayudas públicas.
 - Otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo objeto o fin, indicando la opción adecuada: (a) No haber solicitado, ni obtenido ninguna otra subvención ni de la Administración Local, ni de otras Administraciones o entidades para la actividad o proyecto presentado para esta convocatoria de subvenciones (b) Haber solicitado, o recibido alguna otra subvención para el mismo fin indicando en la declaración las subvenciones solicitadas y recibidas para el mismo objeto de subvención por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el que fue concedida.
 - En los casos que proceda, declaración aceptando el compromiso de compensar con la subvención otorgada, las deudas contraídas con este Ayuntamiento.
 - Declaración jurada de estar en posesión de las certificaciones de delitos sexuales de todos/as los/as responsables a cargo de los/as menores de edad.
- **Apartado 4: Autorizaciones:** para los siguientes aspectos: publicación en la web del ayuntamiento, obtener acreditaciones por parte del ayuntamiento, comunicaciones por mail, protección de datos, e incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800097E0A00A9X5N6X3Y5C4 en la Sede Electrónica de la Entidad	ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 13:17:42	
	EXPEDIENTE :: 2024DEP000000005 Fecha: 01/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	

2. Certificaciones originales de los siguientes aspectos:
 - Encontrarse al corriente con la Hacienda estatal y Autonómica.
 - Encontrarse al corriente del pago de la Seguridad Social.
 - No tener deudas con la Hacienda Municipal (certificación que será realizada de oficio por el propio Ayuntamiento)
3. Aquellos clubs o entidades deportivas que no tengan su domicilio social en el término municipal de O Barco, certificación por parte de la Federación correspondiente a la modalidad desarrollada por la entidad, en la que se indique que esta entidad está desarrollando su principal labor deportiva en dicho municipio.

b) Documentación específica para la valoración de la solicitud del "PROGRAMA DEPORTE BASE curso 2.022/2.023":

1. **ANEXO 1: Apartado 5: Memoria de actividades:** rellenando el modelo que aparece dentro de este apartado, utilizando los bloques siguientes que se consideren necesarios por parte de cada entidad deportiva, que contienen dentro de cada uno de ellos esta serie de datos:
 - **Bloque 1: Funcionamiento ordinario de la base:** los ingresos recibidos en concepto de licencias/cuotas/tasas pagadas como matrículas, el número de matriculados/as por categoría, los horarios de actividad de cada categoría, monitorado responsable de cada categoría...

En este apartado se IDENTIFICARÁ AL MONITOR/A RESPONSABLE DE LA BASE: Se presentará,

- identificación del monitor/a responsable a cargo de la base
- se adjuntará copia: del DNI, de la titulación y del certificado que permite acreditar la carencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

Dicho monitor/a deberá estar en posesión obligatoriamente, como mínimo, de la "Titulación de nivel 1 de técnico deportivo de la modalidad deportiva correspondiente por parte de la federación competente".

- **Bloque 2: Competiciones en las que participó la base, tanto oficiales como no oficiales:** nombre de la prueba, lugar de celebración, fecha, categorías, entidad organizadora, prueba federada o no, precio de la inscripción si no fuese gratuita.
 - **Bloque 3: Actividades y eventos organizados para la base:** para cada una de las actividades organizadas se especificará: nombre de la actividad, lugar de realización, fecha, categorías, si se cobró inscripción o no, si se trataba de una prueba federada o no.
2. **ANEXO 1: Apartado 6: Proyecto económico "PROGRAMA DEPORTE BASE curso 2.022/2.023".**
 3. Certificación original expedida por la Federación o Federaciones correspondientes que regulen las modalidades deportivas realizadas en dicha entidad, en la que se especifique el número de licencias que posee el mismo en las categorías base comprendidas entre prebenjamines y cadetes (años de nacimiento entre 2.007 y 2.017 ambos incluidos), o una relación realizada por el club/entidad, de los/as deportistas que tiene en dichas categorías (indicando nombre y apellidos y categoría, ordenada alfabéticamente) y los justificantes de matrículas formalizadas y tasas de matrícula abonadas al club (también ordenados alfabéticamente siguiendo el orden del listado o relación anterior).

c) **Otros aspectos:** Todo el personal que empleen las entidades deportivas para la realización e impartición de sus actividades, no tendrá vinculación laboral ni contractual con el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800097E0A00A9X5N6X3Y5C4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2024DEP000000005
	ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 13:17:42		Fecha: 01/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Este Ayuntamiento no será responsable de la organización de las actividades realizadas por dichas entidades.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento de concesión de esta subvención se rige por el sistema de concurrencia competitiva.
2. El procedimiento se iniciará de oficio, con la aprobación de la convocatoria.

NOVENA. - CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES

El **ANEXO 1: Apartado 4: Autorizaciones**, supone el consentimiento de los siguientes aspectos:

1. **PUBLICACIÓN EN LA WEB DEL AYUNTAMIENTO:** De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, el Ayuntamiento publicará en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las subvenciones concedidas y objetivo o finalidad, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y su publicación en la citada página web, con las excepciones previstas en las leyes.
2. **OBTENER ACREDITACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:** La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de O Barco para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT, hacienda autonómica y la hacienda municipal. (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. **COMUNICACIONES POR MAIL:** Realizar las siguientes comunicaciones correspondientes a este procedimiento de concesión de ayudas a entidades deportivas para Deporte Base del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, curso 2022-2023 (aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada, del anuncio del trámite de audiencia, de la publicación del acuerdo de resolución del concurso, y del aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias en la documentación presentada para la justificación), a través del correo electrónico indicado en la solicitud.
4. **PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se informa a las personas/entidades solicitantes, que sus datos serán tratados de manera confidencial y se incorporarán a los ficheros del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras con la finalidad de gestionar las subvenciones que se regulan en estas bases. Todos los datos solicitados son necesarios para atender la solicitud de dichas subvenciones y el hecho de presentarse a la convocatoria presupone la autorización para o acceso su obtención, consulta y emisión de documentos. Así, pues, las personas solicitantes autorizan a la recogida y tratamiento de sus datos de carácter personal, así como de los miembros según declaración anexo I apartado 4, que se incorporarán a los ficheros del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras. Asimismo, autorizan al Ayuntamiento del Barco de Valdeorras a incluir en las publicaciones previstas en esta convocatoria los documentos de identidad de las personas solicitantes (NIF/ NIE), y a la cesión de los datos personales que sean estrictamente necesarios para la gestión del pago de las subvenciones. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición podrán ejercitarse mediante escrito ante el Registro General del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras. La reserva que las personas solicitantes puedan hacer en el sentido de no autorizar la obtención, publicidad y cesión de sus datos que, en todo caso tendrá que ser expresada por escrito, podrá dar lugar a la exclusión del proceso para la concesión

FIRMANTE - FECHA

ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 14/05/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 13:17:42

EXPEDIENTE ::
2024DEP000000005
Fecha: 01/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



de la subvención o, en otro caso, a la revocación del acto de otorgamiento y al reintegro del importe concedido.

5. **INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** Para los efectos de la salvaguarda del derecho de los participantes en la presente convocatoria a la protección de sus datos de carácter personal, en los términos previstos en la normativa sobre protección de datos, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados al registro público de subvenciones, en los siguientes términos: En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiario serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto. Asimismo, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia. Será deber del beneficiario facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General, o Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas de Galicia en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

DÉCIMA. -GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables exclusivamente los siguientes, que deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2.022 y el 31 de agosto de 2.023, ambos incluidos, (deben estar pagados a la fecha límite de 31.08.2023- art. 31.2 LGS) siempre que sean derivados de las categorías desde prebenjamín hasta cadete (años de nacimiento del 2.007 al 2.017, ambos incluidos).

a) Listado de gastos subvencionables:

- Personal técnico deportivo a cargo de la base (entrenadores/as o monitores/as), contratado directamente por el club o subcontratado a alguna empresa (en caso de subcontratación deben respetar el art. 29 LGS). Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (igual o superior a 15.000,00 euros en el caso de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Licencias federativas de estos/as deportistas.
- Canon de Federaciones Deportivas de Galicia o Española para participar en diferentes campeonatos o pruebas.
- Seguro de Responsabilidad Civil del club.
- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas para actividades organizadas para la base.
- Equipaciones con un máximo de 30% de gasto.

En todo caso debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad o proyecto de que se trate. Se



considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

b) Gastos no subvencionables:

- Los gastos de inversión, entendiéndose por tales:
 - Las adquisiciones de bienes con un importe unitario superior a 300,51 € (se supervisarán los fraccionamientos teniendo en cuenta los precios de mercado).
 - Las adquisiciones de bienes o la contratación de servicios de empresas u otros terceros destinados a la realización de obras o instalaciones.
- Gastos ordinarios o de mantenimiento de la entidad deportiva (tales como luz, teléfono, material de oficina...)
- Todos los no recogidos en el apartado anterior.

DÉCIMO PRIMERA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se valorará el número de licencias que posee cada entidad debidamente certificadas y justificadas mediante "Certificación original expedida por la Federación o Federaciones correspondientes que regulen las modalidades deportivas realizadas en dicha entidad, en la que se especifique el número de licencias que posee el mismo en las categorías base comprendidas entre prebenjamines y cadetes (años de nacimiento entre 2.007 y 2.017 ambos incluidos), o una relación realizada por el club/entidad, de los/as deportistas que tiene en dichas categorías (indicando nombre y apellidos y categoría, ordenada alfabéticamente) y los justificantes de matrículas formalizadas y tasas de matrícula abonadas al club (también ordenados alfabéticamente siguiendo el orden del listado o relación anterior) en el curso 2.022/2.023 (1 de septiembre de 2.022 al 31 de agosto de 2.023)."

DÉCIMO SEGUNDA. - DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Se seguirá el siguiente procedimiento para la determinación del importe de la subvención correspondiente a cada entidad:

Una vez valoradas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se realizará una relación que recoja el número de licencias o matrículas con las que cuenta cada entidad deportiva y se calculará el número total que suman estas licencias. El importe total destinado a este programa en esta subvención será dividido entre el sumatorio total de licencias y matrículas de todas las entidades para extraer un precio/niño.

Una vez obtenido el precio/niño, se multiplicará por el número de licencias/matrículas de cada entidad deportiva y de este modo se extraerá el importe de subvención correspondiente a cada una.

Paso 1. Número de licencias/matrículas de cada entidad deportiva} Suma total de las licencias de todas las entidades deportivas

Paso 2.

Importe total de la subvención destinado a este programa

$$\frac{\text{Importe total de la subvención destinado a este programa}}{\text{Número obtenido de la suma total de licencias}} = \text{Precio/niño}$$

**El precio/niño obtenido no podrá ser superior a los 50€. Si el importe obtenido fuese superior a 50€, se aplicará automáticamente este importe máximo.*

Paso 3. Precio/niño x Número de matrículas-licencias de cada entidad deportiva= Importe de ayuda para cada entidad



DÉCIMO TERCERA. - LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y EL PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN

1. La instrucción de los procedimientos de concesión de esta subvención corresponde a la Concejalía de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Dentro de esta fase se verificará que se cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiario. Será preceptivo y vinculante el informe emitido por el órgano de instrucción.
2. Para la determinación de las cuantías y su baremación, será igualmente preceptivo y vinculante el informe emitido la Comisión Técnica de Valoración, órgano colegiado competente para la revisión y verificación de las solicitudes presentadas, así como de la documentación justificativa, que informará sobre el resultado de la valoración de la subvención en cada línea o programa y la desestimación de las solicitudes, si las hubiera.
3. La Comisión Técnica de Valoración estará integrada por:
 - su presidente (técnica de deportes)
 - un funcionario del departamento de secretaría y un funcionario del departamento de intervención, que podrán ser funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional o funcionario de administración general, subescala técnica.
 - y actuando como secretario un funcionario
4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será fiscalizada y notificada a las entidades solicitantes de las subvenciones propuestas a través de anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de O Barco (URL: <https://sede.concellodobarco.org>) y dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta propuesta de resolución provisional en la sede electrónica del Ayuntamiento, para manifestar su aceptación o desistimiento a la subvención propuesta. Si no se recibiese un desistimiento expreso en dicho plazo, la propuesta de subvención provisional se entenderá aceptada.
5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades beneficiarias, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación del resto de solicitudes y su causa, la no concesión, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. En caso de no existir alegaciones, la resolución provisional pasará a estado definitivo.
6. La propuesta de resolución definitiva será notificada a las entidades interesadas mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Las propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.
8. El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de la subvención es el alcalde, sin perjuicio del régimen de delegaciones vigentes en el momento de la resolución del expediente. La resolución deberá producirse en el plazo

FIRMANTE - FECHA

ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 14/05/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 13:17:42

EXPEDIENTE ::

2024DEP000000005
Fecha: 01/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



de quince (15) días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis (6) meses. El plazo se computa a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, en consecuencia, el plazo computa a partir de la apertura del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del plazo máximo para resolver y notificar la resolución sin que se produzca supondrá desestimar por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
10. La publicación de las subvenciones concedidas será realizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, no siendo necesario su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia cuando los importes concedidos de forma individual no sean de cuantía superior a 3.000 euros, siendo suficiente su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en la página web corporativa de la misma.
11. El órgano instructor podrá conceder de oficio o a petición de las entidades beneficiarias, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de las entidades interesadas como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las entidades interesadas. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.
12. Cuando razones de interés público lo aconsejen, el órgano instructor podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

DÉCIMO CUARTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO

a) Procedimiento de justificación:

• Condiciones generales:

- Cada Club deberá justificar un mínimo obligatorio del 20% de importe adjudicado con personal técnico deportivo a cargo de la base (entrenador/a o monitor/a), contratado directamente por el club o subcontratado a alguna empresa. Dicho monitorado deberá estar en posesión, como mínimo, de la "Titulación de nivel 1 de técnico deportivo de la modalidad deportiva correspondiente por parte de la federación competente" que debió ser presentada en la fase de solicitud de esta subvención, según lo indicado en la base séptima (punto 1.B.4). De no ser así, se procederá a la reducción del 20% del importe adjudicado.
- Cada Club podrá justificar como máximo un 30% del importe adjudicado en concepto de equipaciones deportivas.
- Las entidades subvencionadas recibirán el importe de la misma, o la parte proporcional de ésta, una vez justificada.
- La omisión de justificación o la incorrecta justificación de la subvención en las condiciones y plazos establecidos en estas bases, supondrá que solo se subvencione la parte correctamente justificada de la actividad o proyecto.

FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800097E0A00A9X5N6X3Y5C4 en la Sede Electrónica de la Entidad	ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 14/05/2024	
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 13:17:42	
		EXPEDIENTE :: 2024DEP000000005
		Fecha: 01/02/2024
		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL



- El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento cuantos informes considere oportunos sobre el estado de realización del proyecto subvencionado, así como la aplicación de la ayuda concedida; y comprobar, por los medios que considere oportunos, si el destino de las cuantías otorgadas en concepto de ayuda, es el establecido en la base PRIMERA de la presente convocatoria, y anular total o parcialmente la subvención concedida cuando en la comprobación realizada se observe, que el fin de la misma no se corresponde con el proyecto que fue objeto de subvención.
 - Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección.
- **Importes a justificar:**
 - Cada club o entidad deportiva deberá justificar el importe adjudicado en la subvención, siempre y cuando no hayan recibido más ayudas para este fin. A estos efectos se tendrán en cuenta las declaraciones incluidas en la documentación presentada con la solicitud de esa subvención (**ANEXO 1: Apartado 3: Declaraciones responsables**) y, en su caso, las demás declaraciones efectuadas en cumplimiento de la normativa general de subvenciones. Si se hubiese declarado haber recibido más ayudas, el importe a justificar será, como mínimo, el adjudicado por el Concello incrementando en el importe de otras ayudas o ingresos recibidos. En caso de que los gastos resultaran inferiores a los ingresos la subvención se reducirá en el importe que exceda en cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
 - **Plazo de justificación:** será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación realizada a cada club por parte de este Ayuntamiento.
 - **Presentación de la justificación:** la documentación justificativa se presentará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde según el **ANEXO 2: Justificación de la subvención a entidades deportivas "PROGRAMA DEPORTE BASE curso 2.022/2.023" por el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras** de las presentes bases, mediante la presentación en la sede electrónica del Concello do Barco (URL: <https://sede.concellodobarco.org>), o a través de cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16, apdo. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Documentación a presentar para la justificación:**
1. **ANEXO 2: Justificación de la subvención a entidades deportivas "PROGRAMA DEPORTE BASE curso 2.022/2.023" por el Ayuntamiento de O Barco**, compuesto por los siguientes apartados:

Apartado 1: Instancia de justificación: dirigida al Sr. Alcalde.

Apartado 2: Declaraciones responsables: firmada por el/la responsable de la entidad beneficiaria, conforme la subvención concedida es:

-Basada en los libros de contabilidad, conforme el criterio de contabilización seguido que es el "criterio de caja".

-Inferior al coste total del objeto subvencionado, así como de las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones y para la misma finalidad, e ingresos privados (inscripciones, patrocinios, etc...) referida en este caso a la fecha de justificación.

- Cuales fueron la/s subvención/s concedida/s por otros organismos para el mismo fin.

-Que la relación numerada de facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa señalados en esta cuenta justificativa corresponden a gastos efectivamente realizados y empleados en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado.

-Que la actividad objeto de subvención no constituye actividad empresarial o profesional por lo que en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido tiene la



naturaleza de deducible, siendo ello que deberá considerarse gastos subvencionables.

-Que la actividad objeto de subvención sí constituye actividad empresarial o profesional por lo que el Impuesto sobre el Valor Añadido es objeto de deducción y no debe considerarse gasto subvencionable.

-Que la cuenta justificativa aportada para la acreditación de la subvención es la siguiente.

Apartado 3: Memoria justificativa de actividad "PROGRAMA DEPORTE BASE curso 2.022/2.023": rellenando el modelo, utilizando los apartados siguientes que se consideren necesarios por parte de cada entidad deportiva, que contienen dentro de cada uno de ellos esta serie de datos:

- **Bloque 1: Funcionamiento ordinario de la base:** gastos/facturas computadas para esta subvención por parte de la entidad. Las facturas y justificantes de pago se graparán a continuación de esta página del anexo, y en el anexo simplemente se indicará el importe total que suman las mismas.
- **Bloque 2: Gastos de personal técnico:** se graparán después de esta página las nóminas junto con el justificante de pago y seguros sociales que se quieran computar en este apartado, correspondientes al monitor/a identificado en la solicitud de esta subvención. Se indicará el importe total que suman las mismas.
- **Bloque 3: Competiciones en las que participó la base, tanto oficiales como no oficiales:** las facturas y justificantes de pago se graparán a continuación de esta página del anexo, y en el anexo simplemente se indicará el importe total que suman las mismas.
- **Bloque 4: Actividades y eventos organizados para la base:** las facturas y justificantes de pago se graparán a continuación de esta página del anexo, y en el anexo simplemente se indicará el importe total que suman las mismas.

2. Certificaciones originales de los siguientes aspectos (si hubiesen transcurrido más de seis meses desde la presentación de los mismos en la solicitud para esta subvención):

- Encontrarse al corriente con la Hacienda estatal y Autonómica.
 - Encontrarse al corriente del pago de la Seguridad Social.
- Non tener deudas con la Hacienda Municipal (certificación que será realizada de oficio por el propio Ayuntamiento)

3. Fotografía de las equipaciones de la base donde figure el logotipo del Ayuntamiento.

4. Copias de todos los carteles de las actividades organizadas para la base donde figure el logotipo del Ayuntamiento.

c) Modo de justificación de cada concepto subvencionable:

Se seguirá el siguiente sistema para concretar qué documentación entregar y el modo de presentarla en relación a cada gasto subvencionable:

Gasto subvencionable	Modo de justificarlo
Personal técnico deportivo a cargo de la base (entrenadores/as o monitores/as), contratado directamente por el club o subcontratado a alguna empresa, <u>que haya sido identificado en la solicitud de esta subvención.</u>	Mediante: -Nóminas, justificantes de cotización a la Seguridad Social y retenciones de la Agencia Tributaria. Modelo 111 Recibo Líquido de Cotizaciones (RLC), Relación Nominal de Trabajadores (RNT), junto con justificante de pago de ambas. O facturas y justificantes de pago de las mismas. -En el caso de que se subcontrate alguna actividad se presentará factura y justificante del pago respetando el artículo 29 de la LGS. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que



	se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (igual o superior a 15.000,00 euros en el caso de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
Licencias federativas de estos/as deportistas.	Factura de la Federación o Federaciones de dicho deporte, aseguradoras con sus justificantes de pago.
Canon de Federaciones Deportivas de Galicia o Española para participar en diferentes campeonatos o pruebas. Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas para actividades organizadas para la base.	Facturas con sus justificantes de pago. *En cada factura se indicará el concepto y la competición con la que se corresponde o el objeto de la misma (para qué finalidad se empleó el gasto).
Seguro de Responsabilidad Civil del club.	Facturas con sus justificantes de pago, copia del contrato de la póliza.
Equipaciones con un máximo de 30% de gasto.	Facturas con sus justificantes de pago.

d) Condiciones Generales sobre las facturas:

Estarán expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que se deberá hacer constar:

- Nombre o razón social del proveedor
- NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago.
- Importe de la factura e IVA, el IVA debe ir desglosado o debe constar el motivo de exención en su caso (debe incluirse la declaración de IVA no recuperable, art. 31.8 LGS)
- Identificación completa de la entidad que abone el importe.
- Descripción suficiente del subministro o servicio.
- Número y fecha de la factura.
- En caso de tickets o facturas simplificada debe constar el número de serie y factura, cif del acreedor, tipo impositivo aplicado, importe en euros, entidad beneficiaria como destinataria.

En observancia a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en caso de que el servicio o bien recibido sea superior a 15.000 euros, deberá presentarse, junto con la factura, tres presupuestos solicitados a proveedores distintos

No serán válidas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, en general, que no cumplan con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



- e) **Condiciones Generales de los justificantes de pago:** Siempre que sea posible, se utilizará la transferencia bancaria como forma de pago. El titular de la cuenta bancaria en la que se realice el cargo de la operación (la transferencia, el adeudo domiciliario, etc) debe ser el/la beneficiario/a de la ayuda.

Se deberá acreditar debidamente el pago a los proveedores de las facturas presentadas de la siguiente forma:

PAGO POR TRANSFERENCIA: se justificará mediante,

- Resguardo del Banco o Caja de la orden de transferencia realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

NOTA: Esta documentación puede substituírse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

- El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia.
- El ordenante de la transferencia.
- El/la beneficiaria/a.
- El concepto por el que se realiza la transferencia.
- El importe y la fecha de la operación.

PAGO POR DOMICILIACIÓN BANCARIA: se justificará mediante,

- Notificación bancaria del adeudo o Extracto de la C.C. donde figure el cargo de la domiciliación.

NOTA: Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

- El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia.
- El ordenante de la transferencia.
- El/la beneficiaria/a.
- El concepto por el que se realiza la transferencia.
- El importe y la fecha de la operación.

PAGO EN METÁLICO: de un máximo de 1.000€ según la Ley 11/2021 que modifica el artículo 7 de la Ley 7/2012. Se justificará mediante,

- Factura en la que figure la expresión "recibí en metálico" o "pagado" con la firma y sello del emisor de la misma. Deberá incluir la fecha de pago del mismo.
- Certificado del proveedor en el que conste la información detallada.

PAGO POR CHEQUE NOMINAL: de un máximo de 1.000€ según la Ley 11/2021 que modifica el artículo 7 de la Ley 7/2012. Se justificará mediante,

- Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente.
- Extracto de la C.C. donde figure el cargo del cheque.
- Certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del cheque, o su importe, identificación de quien lo cobra y fecha del cobro.

NOTA: No es preciso presentar el extracto de la C.C. si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de la cuenta en la que se cargó el cheque y del titular de la misma (que debe coincidir con el/la beneficiario/a de la ayuda).

DÉCIMO QUINTA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento procederá al inicio de expediente de reintegro de las cantidades entregadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos (procederá al reintegro del importe total de la subvención, o reintegro parcial del exceso de subvención obtenido respecto del gasto correctamente justificado):

FIRMANTE - FECHA

ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 14/05/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 13:17:42

EXPEDIENTE ::
 2024DEP000000005
 Fecha: 01/02/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas en las bases.

DÉCIMO SEXTA. - OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Los/as perceptores/as de esta subvención estarán obligados/as a:

1. Medidas de difusión:

- Hacer constar en la difusión que se haga del proyecto subvencionado, la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras.
- Establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico o sonoro que publiquen con motivo de las actividades organizadas, de sus propias competiciones, y de todo aquello que implique al Deporte Base (incluidas las equipaciones de los/as deportistas), mención expresa de la colaboración económica del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras a través de la incorporación del logotipo corporativo y oficial de deportes. (Deberán acreditarlo en la justificación).

2. Obligaciones Generales:

- Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos e del desarrollo del proyecto subvencionado.
- Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el proyecto subvencionado.
- Justificar la concesión de la subvención en los plazos establecidos en las cláusulas correspondientes.
- Devolver el importe de la subvención o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en el plazo y forma.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones que se produzcan. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

3. Colaboración con el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras:

Prestar su colaboración en la medida de lo posible, cuando sea requerida por el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, en aquellas actividades inherentes a su especialidad deportiva, con objeto de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por el Ayuntamiento.



DÉCIMO SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica el conocimiento y la aceptación incondicionada de las presentes bases.

DÉCIMO OCTAVA. - CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención prevista en las presentes bases será compatible con la percepción de cualquier otra subvención para la misma finalidad, independientemente de si su procedencia proviene de otras Administraciones Públicas o entes privados, y de su ubicación geográfica. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Concejalía de Deportes las ayudas o ingresos concedidos.

DÉCIMO NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

1. En materia de infracciones, sanciones y reintegro de la subvención concedida será aplicable las previsiones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
2. Particularmente, quedan recogidas como infracciones muy graves en estas bases la falsedad documental y la omisión activa de datos e información. Las entidades beneficiarias que incurran en alguna de las previsiones mencionadas anteriormente quedarán excluidas de la convocatoria en vigor y de la convocatoria inmediatamente siguiente del mismo objeto, debiendo igualmente proceder al reintegro de la subvención, con los intereses que correspondan, en caso de haberse otorgado.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Le corresponde al órgano instructor del procedimiento la interpretación de las bases reguladoras en todo aquello que no conste expresamente o que, existiendo, suponga un conflicto de interpretación entre diversos preceptos, todo ello conforme la legislación vigente en la materia.

VIGÉSIMO PRIMERA. – IMPUGNACIÓN

Contra estas bases y contra el acuerdo de resolución de concesión, que ambas ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Orense, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

O Barco, en la fecha de la firma
El alcalde,

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800097E0A00A9X5N6X3Y5C4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024DEP000000005
	ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 13:17:42	Fecha: 01/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS,
"PROGRAMA DEPORTE BASE, curso 2.022/2.023"
POR EL AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS

DATOS DE LA ENTIDADE SOLICITANTE:

NOMBRE DEL CLUB:	CIF:
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
E-MAIL:	TELÉFONO:
INSCRITO EN EL REGISTRO DE CLUBS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS CON NÚMERO:	

DATOS DEL/A REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI/NIE:
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉF. FIJO:	TELÉF. MÓVIL:

DIRECCIÓN PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *Marcar con (x)

- ☐ Dirección de la entidad
☐ Dirección del/a representante de la entidad

Apartado 1: SOLICITUD

EXPONE

Que la entidad que represento cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a entidades deportivas PROGRAMA DEPORTE BASE, curso 2.022/2.023.
Que asumo todos los compromisos reflejados en la presente convocatoria a la que acompaña la documentación exigida en esta.

SOLICITA

La inclusión de la Entidad que represento, dentro del programa de subvenciones que el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras concede a los **clubs o entidades deportivas** que desarrollaron actividad en el denominado "Deporte Base curso 2.022/2.023".

Apartado 2: RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En relación con la documentación administrativa de la solicitud de subvención "Deporte Base, curso 2.022/2.023", ha de constar:

- Que los siguientes documentos ya obran en poder de este Ayuntamiento, al haber sido presentados en procedimientos anteriores: (señale con una x los documentos de que se trate, de los que figuran a continuación)
 - ☐ Copia del CIF del Club deportivo o asociación.
 - ☐ Copia del DNI del/a representante del Club deportivo o asociación.
 - ☐ Certificado de la entidad bancaria en la que se haga constar el número de cuenta y el titular de la misma.
 - ☐ Copia de los estatutos de dicho club/asociación deportiva donde se refleje que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, y se manifieste su objeto y finalidad.
 - ☐ Certificado de inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Clubs Deportivos de la Xunta de Galicia, en el que conste el domicilio social del Club o documento acreditativo análogo expedido por la delegación o jefatura territorial competente.
 - ☐ Fotocopia del acta de la asamblea celebrada en el año en curso, ordinaria o extraordinaria, reflejada en el correspondiente Libro de Actas, en la que conste la aprobación del presupuesto y actividades.
- Que el contenido de dichos documentos conserva su plena validez, al no ser modificados con posterioridad a la fecha de su emisión ni se modificaron las circunstancias de hecho o de derecho que en ellos se reflejen.
- Que, por lo expuesto, se acoge al derecho reconocido en el artículo 53.D) de la Ley 39/2015, a no presentar dichos documentos en esta convocatoria.

FIRMANTE - FECHA

ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 14/05/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 13:17:42

EXPEDIENTE ::
2024DEP000000005
Fecha: 01/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Apartado 3: DECLARACIONES RESPONSABLES

☐ No encontrarse incurso el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 da LGS que supongan incapacidad o incompatibilidad para percepción de subvenciones y ayudas públicas.

☐ No haber solicitado, ni obtenido ninguna otra subvención ni de la Administración Local, ni de otras Administraciones o entidades para la actividad o proyecto presentado para esta convocatoria de subvenciones

☐ Haber solicitado, o recibido alguna otra subvención para el mismo fin indicando las subvenciones solicitadas y recibidas para el mismo objeto de subvención por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el que fue concedida:

Organismo o entidad al que se solicitó	Fecha de solicitud	Programa con el que es compatible	Concesión*	Cuantía

*En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, indicar "pendiente" en la columna. En el caso de solicitudes denegadas, se hará constar "denegada".

☐ Aceptar el compromiso de compensar con la subvención otorgada, las deudas de precios públicos contraídos con este Ayuntamiento.

☐ Estar en posesión de las certificaciones de delitos sexuales de todos/as los/as responsables a cargo de los/as menores de edad.

**De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Apartado 4: AUTORIZACIONES

AUTORIZO al Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras a:

PUBLICACIÓN EN LA WEB DEL AYUNTAMIENTO: De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, el Ayuntamiento publicará en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las subvenciones concedidas y objetivo o finalidad, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y su publicación en la citada página web, con las excepciones previstas en las leyes.

☐ SÍ AUTORIZO

☐ NO AUTORIZO

OBTENER ACREDITACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO: La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de O Barco para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT, hacienda



autonómica y la Hacienda municipal. En el caso de que la entidad solicitante quiera denegar el consentimiento de acceso al Ayuntamiento de O Barco, deberá marcar la siguiente casilla: (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- ☐ SÍ AUTORIZO
☐ NO AUTORIZO

COMUNICACIONES POR MAIL: Realizar las siguientes comunicaciones correspondientes a este procedimiento de concesión de ayudas a entidades deportivas para Deporte Base del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, curso 2.022/2.023 (aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada, del anuncio del trámite de audiencia, de la publicación del acuerdo de resolución del concurso, y del aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias en la documentación presentada para la justificación), a través del correo electrónico indicado en la solicitud.

- ☐ SÍ AUTORIZO
☐ NO AUTORIZO

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales se informa a las personas/entidades solicitantes, que sus datos serán tratados de manera confidencial y se incorporarán a los ficheros del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras con la finalidad de gestionar las subvenciones que se regulan en estas bases. Todos los datos solicitados son necesarios para atender la solicitud de dichas subvenciones y el hecho de presentarse a la convocatoria presupone la autorización para o acceso su obtención, consulta y emisión de documentos. Así, pues, las personas solicitantes autorizan a la recogida y tratamiento de sus datos de carácter personal, así como de los miembros según declaración anexo I apartado 4 II, que se incorporarán a los ficheros del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras. Asimismo, autorizan al Ayuntamiento del Barco de Valdeorras a incluir en las publicaciones previstas en esta convocatoria los documentos de identidad de las personas solicitantes (NIF/ NIE), y a la cesión de los datos personales que sean estrictamente necesarios para la gestión del pago de las subvenciones. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición podrán ejercitarse mediante escrito ante el Registro General del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras. La reserva que las personas solicitantes puedan hacer en el sentido de no autorizar la obtención, publicidad y cesión de sus datos que, en todo caso tendrá que ser expresada por escrito, podrá dar lugar a la exclusión del proceso para la concesión de la subvención o, en otro caso, a la revocación del acto de otorgamiento y al reintegro del importe concedido.

- ☐ SÍ AUTORIZO
☐ NO AUTORIZO

INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

CONCEDIDA: Para los efectos de la salvaguarda del derecho de los participantes en la presente convocatoria a la protección de sus datos de carácter personal, en los términos previstos en la normativa sobre protección de datos, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados al registro público de subvenciones, en los siguientes términos: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiario serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto. Asimismo, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia. Será deber del beneficiario facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención

FIRMANTE - FECHA

ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 14/05/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 13:17:42

EXPEDIENTE ::
2024DEP000000005
Fecha: 01/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



General, o Tribunal de Contas y Consejo de Contas de Galicia en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

- ☐ SÍ AUTORIZO
☐ NO AUTORIZO

* De acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que el Responsable de Tratamiento de sus datos personales es el AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS, con dirección en PRAZA DO CONCELLO Nº 2, 32300 – O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE); soporte@concellodobarco.org

1.- **Dpo:** El Delegado de Protección de Datos del AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS es Servicios de Adaptación Continua en Protección de Datos RB, S.L. con el que podrá contactar en soporte@concellodobarco.org.

2.- **Finalidad del tratamiento:** Los datos serán utilizados para hacerle partícipe de la actividad promocionada descrita en la presente solicitud, así como gestión administrativa derivada de la misma. El hecho de que no nos facilite parte de la información solicitada podrá suponer la imposibilidad de prestarle el servicio que quiere solicitar al AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS.

Plazo de conservación: los datos facilitados se conservarán mientras no se solicite la supresión de los mismos y durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones administrativas.

3.- **Legitimación:** Este tratamiento de datos personales está legitimado por el consentimiento que nos otorga con la firma de la presente circular.

4.- **Destinatarios de cesiones:** AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS.

5.- **Derechos:** Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar a limitación del tratamiento de sus datos, así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento y solicitar la portabilidad de los mismos.

EL AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS dispone de formularios específicos para facilitarle el ejercicio de sus derechos. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, en nuestras instalaciones o por correo electrónico en soporte@concellodobarco.org, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad.

Si considera que no atendemos correctamente sus derechos, podrá formular una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de las siguientes vías:

- Sede electrónica: www.aepd.es

- Correo postal: C/ Jorge Juan 6, 28001 – Madrid

- Teléfono: 901 100 099 – 91 266 35 17

O Barco, _____ de _____ de 2.024

Fdo. _____
(El/la representante de la entidad)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DEL BARCO DE VALDEORRAS

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800097E0A00A9X5N6X3Y5C4 en la Sede Electrónica de la Entidad	ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 14/05/2024	2024DEP000000005
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 13:17:42	Fecha: 01/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Apartado 5: MEMORIA DE ACTIVIDADES "PROGRAMA DEPORTE BASE curso 2.022/2.023"

Bloque 1: Funcionamiento ordinario de la Base.

DATOS DE LA ENTIDAD:	
<i>*Marca con una X la opción que corresponda:</i> 1ª OPCIÓN: ☐ La entidad tiene su domicilio social en el término municipal de O Barco de Valdeorras 2ª OPCIÓN: ☐ La entidad no tiene su domicilio social en el término municipal de O Barco de Valdeorras, pero está desarrollando su labor a través de una sección ubicada en O Barco dentro de una entidad deportiva legalmente constituida con domicilio social en otro término municipal. INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____ *PARA LA 2ª OPCIÓN: GRAPAR DETRÁS DE ESTA PÁGINA: Certificación original expedida por la Federación correspondiente a la modalidad deportiva desarrollada por la entidad que acredite, que en O Barco de Valdeorras se está desarrollando una labor en la Base por parte de esa entidad.	
DATOS:	Importes o cantidades
Licencias/cuotas/matriculas o tasas pagadas por los alumnos/as, PRECIO UNIDAD:	
Número total de matriculados/as desde la categoría prebenjamín hasta cadete (años de nacimiento entre 2.007 y 2.017, ambos incluidos):	
<i>* GRAPAR DETRÁS DE ESTA PÁGINA:</i> Certificación original expedida por la Federación o Federaciones correspondientes que regulen las modalidades deportivas realizadas en dicho club/entidad, en la que se especifique el número de licencias que posee el mismo en las categorías base comprendidas entre prebenjamines y cadetes (años de nacimiento entre 2.007 y 2.017 ambos incluidos), o una relación realizada por el club/entidad, de los/as deportistas que tiene en dichas categorías (indicando nombre y apellidos y categoría, ordenada alfabéticamente) y los justificantes de matriculas formalizadas y tasas de matrícula abonadas al club (también ordenados alfabéticamente siguiendo el orden del listado o relación anterior).	
IDENTIFICACIÓN DEL MONITOR/A RESPONSABLE DE LA BASE: GRAPAR DETRÁS ESTOS DOCUMENTOS	
En este apartado se: - identificará al monitor/a responsable a cargo de la base - se adjuntará copia: del DNI, de la titulación y del certificado que permite acreditar la carencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual. <i>Dicho monitor/a deberá estar en posesión obligatoriamente, como mínimo, de la "Titulación de nivel 1 de técnico deportivo de la modalidad deportiva correspondiente por parte de la federación competente".</i>	
Nombre, apellidos y DNI de los/as monitores/as responsables de los/as menores por categorías: Prebenjamines: Benjamines: Alevines: Infantiles: Cadetes:	
BREVES EXPLICACIONES DE FUNCIONAMIENTO:	
<i>*Rellenar describiendo brevemente cada uno de los siguientes apartados.</i> Fecha de inicio del curso de la escuela/deporte base: Fecha de finalización del curso de la escuela/deporte base:	



Lugar de realización, ¿dónde se imparte?

Horarios y días por categorías:

Prebenjamines:

Benjamines:

Alevines:

Infantiles:

Cadetes:

FIRMANTE - FECHA

ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 14/05/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 13:17:42

EXPEDIENTE :: 2024DEP000000005

Fecha: 01/02/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



Bloque 2: Competiciones en las que participó la Base en el curso 2.022/2.023.

**Relacionar brevemente las competencias en las que participaron las categorías comprendidas dentro de la Base, rellorando los datos que se indican en este cuadro (añadir tantas filas como sea necesario).*

*O adjuntar calendario de la Federación donde se recojan dichas competencias en las que participó.

[illegible]

Apartado 6: Proyecto económico "PROGRAMA DEPORTE BASE curso 2.022/2.023"

**PRESUPUESTO INICIAL:
DECLARACIÓN RESPONSABLE,**

NOMBRE DEL CLUB:	
Para que actividad de la base solita esta subvención (especificar):	

Ingresos que recibe el club destinados a la base:	
Por actividad propia: licencias, tasas, matrículas por cursillos-escuelas...	
Subvención Diputación	
Subvención Xunta	
Otras subvenciones	
Publicidad	
Ventas patrimoniales	
Ingresos Federaciones	
Ayudas a entidades privadas	
Otros:	
TOTAL DE INGRESOS (A):	

Gastos que soporta el club en relación a la base:	
Gastos de personal	
Canon de Federaciones Deportivas de Galicia o Española para participar en diferentes campeonatos o pruebas	
Transporte	
Equipaciones	
Material deportivo	
Oficina	
Publicidad y propaganda	
Seguros y mutualidades	
Licencias federativas de la base	
Impuestos	
Arbitrajes, jueces y secretarías técnicas para actividades organizadas para la base	
Instalaciones	
Financieros	
Alquileres	
Luz, agua	
Teléfonos y comunicaciones	
Aparatos y utensilios	
Manutenciones, alimentos, bebidas	
Otros:	
TOTAL DE GASTOS (B):	



Déficit de la actividad (A-B)= al importe que solicita	(A):	(B):	Importe estimado que solicita para esta subvención:

**De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

O Barco, _____ de _____ de 2.024

Fdo. _____
(El/la tesorero/a del Club)

Fdo. _____
(El/la presidente/a del Club)

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800097E0A00A9X5N6X3Y5C4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 13:17:42	2024DEP000000005 Fecha: 01/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS "PROGRAMA DEPORTE BASE curso 2.022/2.023" POR EL AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DEL CLUB:	CIF:
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
E-MAIL:	TELÉFONO:
INSCRITO EN EL REGISTRO DE CLUBS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS CON NÚMERO:	

DATOS DEL/A REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI/NIE:
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉF. FIJO:	TELÉF. MÓVIL:

DIRECCIÓN PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *Marcar con (x)

- ☐ Dirección de la entidad
☐ Dirección del/a representante de la entidad

Apartado 1: INSTANCIA DE JUSTIFICACIÓN

EXPONE

Que la entidad que represento ha optado a la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a clubs o entidades deportivas "Programa Deporte Base, curso 2.022/2.023", que a continuación procedo a justificar.

SOLICITA

La presentación de la documentación correspondiente a la justificación de la presente ayuda concedida por parte del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras concedida al club que represento.

Apartado 2: DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARO que el Club/Entidad deportiva que represento (*marca con una x los aspectos que procedan):

☐ Está basado en los libros de contabilidad, conforme el criterio de contabilización seguido que es el "criterio de caja".

☐ La subvención concedida es inferior al coste total del objeto subvencionado, así como de las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones y para la misma finalidad, referida en este caso a la fecha de justificación.

☐ La subvención/s concedida/s por otros organismos para el mismo fin fueron:

Nombre de la ayuda y organismo que la concedió	Importe
Subvención de la Xunta	
Subvención de la Diputación	

☐ Que la relación numerada de facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa señalados en esta cuenta justificativa corresponden a gastos efectivamente realizados y empleados en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado.

FIRMANTE - FECHA

ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 14/05/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 13:17:42



- ☐ Que la actividad objeto de subvención no constituye actividad empresarial o profesional por lo que en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido tiene la naturaleza de deducible, siendo ello que deberá considerarse gastos subvencionables.
- ☐ Que la actividad objeto de subvención sí constituye actividad empresarial o profesional por lo que el Impuesto sobre el Valor Añadido es objeto de deducción y no debe considerarse gasto subvencionable.
- ☐ Que la cuenta justificativa aportada para la acreditación de la subvención es la que sigue.

**De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación

O Barco, _____ de _____ de 2.024
 Fdo. _____
 (El/la representante de la entidad)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DEL BARCO DE VALDEORRAS

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800097E0A00A9X5N6X3Y5C4 en la Sede Electrónica de la Entidad	ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 14/05/2024	2024DEP000000005
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 13:17:42	Fecha: 01/02/2024
		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL



Apartado 3: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDAD, "PROGRAMA DEPORTE BASE curso 2.022/2.023"

NOMBRE DEL CLUB:	
-------------------------	--

Bloque 1: Funcionamiento ordinario de la Base curso 2.022/2.023.

Que gastos de la base computa con cargo a este bloque de la subvención (especificar):	
--	--

***GRAPAR DETRÁS DE ESTA PÁGINA:**

-Todas las **facturas** con cargo a este bloque junto con sus justificantes de pago según lo recogido en este cuadro en función de los conceptos:

Gasto subvencionable	Modo de justificarlo
Licencias federativas de estos/as deportistas.	Factura de la Federación o Federaciones de dicho deporte, aseguradoras con sus justificantes de pago.
Seguro de Responsabilidad Civil del club.	Facturas con sus justificantes de pago, copia del contrato de la póliza.
Equipaciones con un máximo de 30% de gasto.	Facturas con sus justificantes de pago.

Importe total justificado en este bloque:
€

-Una **fotografía de las equipaciones** utilizadas por los/as deportistas donde se vea incluido el logotipo corporativo y oficial del Ayuntamiento de O Barco-Deportes.



Bloque 2: Gastos de personal técnico curso 2.022/2.023.

Que gastos de la base computa con cargo a este bloque de la subvención (especificar):	
--	--

*GRAPAR DETRÁS DE ESTA PÁGINA:

-Todos los documentos recogidos en el siguiente cuadro para justificar estos conceptos:

Gasto subvencionable	Modo de justificarlo
Personal técnico deportivo a cargo de la base (entrenadores/as o monitores/as), contratado directamente por el club o subcontratado a alguna empresa, <u>que haya sido identificado en la solicitud de esta subvención.</u>	Mediante: -Nóminas, justificantes de cotización a la Seguridad Social y retenciones de la Agencia Tributaria. Modelo 111 Recibo Líquido de Cotizaciones (RLC), Relación Nominal de Trabajadores (RNT), junto con justificante de pago de ambas. O facturas y justificantes de pago de las mismas. -En el caso de que se subcontrate alguna actividad se presentará factura y justificante del pago respetando el artículo 29 de la LGS. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (igual o superior a 15.000,00 euros en el caso de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Importe total justificado en este bloque:

€

FIRMANTE - FECHA

ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 14/05/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 13:17:42

EXPEDIENTE ::

2024DEP000000005
 Fecha: 01/02/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Bloque 3: Competiciones en las que participó la Base curso 2.022/2.023.

Que gastos de la base computa con cargo a este bloque de la subvención (especificar):	
---	--

*GRAPAR DETRÁS DE ESTA PÁGINA:

-Todas las **facturas** con cargo a este bloque junto con sus justificantes de pago según lo recogido en este cuadro en función de los conceptos:

Gasto subvencionable	Modo de justificarlo
Canon de Federaciones Deportivas de Galicia o Española para participar en diferentes campeonatos o pruebas.	Facturas con sus justificantes de pago. *En cada factura se indicará el concepto y la competición con la que se corresponde o el objeto de la misma (para qué finalidad se empleó el gasto).

Importe total justificado en este bloque:
€



Bloque 4: Actividades y eventos organizados para la Base curso 2.022/2.023.

Que gastos de la base computa con cargo a este bloque de la subvención (especificar):	
--	--

*GRAPAR DETRÁS DE ESTA PÁGINA:

-Todas las **facturas** con cargo a este bloque junto con sus justificantes de pago según lo recogido en este cuadro en función de los conceptos:

Gasto subvencionable	Modo de justificarlo
Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas para actividades organizadas para la base.	Facturas con sus justificantes de pago. *En cada factura se indicará el concepto y la competición con la que se corresponde o el objeto de la misma (para qué finalidad se empleó el gasto).

Importe total justificado en este bloque:
€

-Una **fotografía o copia de los carteles** anunciadores de las actividades organizadas para la base en los que deberá aparecer incorporado el logotipo corporativo y oficial del Ayuntamiento de O Barco-Deportes.

